

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. Nº 195-SCM-2021.**

Alausí, 07 de diciembre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 07 de diciembre de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos**, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del concejo municipal. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 65, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural.- Los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Literal a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y Literal d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias

exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”. **Que**, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Delegación a otros niveles de gobierno.-Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”. **Que**, mediante Informe técnico el Ing. Edison Suarez Analista de Desarrollo Cantonal 1 expresa: Recomendaciones: Para continuar con este proyecto de impacto social, para evitar en parte la contaminación con los residuos orgánicos de origen vegetal y animal y utilizar este material como materia prima para la producción de humus, lixiviados y fomentar la implementación de granjas integrales agroecológicas, sugiero y de manera urgente la ubicación de un sitio adecuado para el traslado del material existente y la utilización del material de origen animal y origen vegetal que se genera en el Cantón Alausí, mismo que requiere las siguientes características: 1. Terreno plano y/o máximo con pendientes del 5 %. 2. Libre acceso para ingreso y salida de maquinaria y transporte. (Retro excavadora, volquetas, recolector de basura, camionetas). 3. Disponibilidad de agua permanente. 4. Superficie no menor a 4000 m2. 5. Alejado de poblaciones a no menos de 1000 metros. Además emite el informe en donde da a conocer la existencia de un predio: SECTOR: Pistishi. PARROQUIA: Sibambe. CANTON: Alausí. AREA: 4439,01 m2. Posee escrituras. Dispone de agua de riego permanente de una vertiente. Ciertas partes de la vía será necesario ensanchar y lastrar. COMODATO: 5 años. PROPIETARIO: Jorge Rolando Calero Barros. C.I.: 1712400553. Cel: 0990864772. Es todo cuanto puedo informar y solicitar de la manera más comedida se dé el trámite pertinente de ser el caso, a fin de realizar los documentos habilitantes para el traslado de materiales (lombrices y alimento en descomposición) y la ejecución inmediata del proyecto “TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL A TRAVES DE LA LOMBRICULTURA PARA LA PRODUCCION DE HUMUS Y FOMENTO DE GRANJAS INTEGRALES ORGANICAS EN EL CANTON ALAUSI”. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI--2021-1007-M, de fecha Alausí, 23 de Septiembre de 2021, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero emite la Certificación de disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a lo que indica el Art. 115 del Código Orgánico y de Planificación y Finanzas Publicas, tengo a bien certificar a su persona, que existe disponibilidad presupuestaria, como se indica a continuación: N° 7.3.08.11.112.21.220-ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL CERRAMIENTO LOMBRICULTURA \$3,770.00. N° 7.3.08.14.002.21.220- INSUMOS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y PEZCA (LOMBRICULTURA)-\$2,000.00. N° 7.3.14.06.002.21.220 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES SUJETOS A CONTROL ADMINISTRATIVO-\$349.00. N° 8.4.01.04.032.21.220 MAQUINARIAS Y EQUIPOS - BIENES DE LARGA DURACIÓN-\$ 170.00. **Que**, mediante Informe UP-GAD-S-2021, de fecha 9 de septiembre de 2021,

la Ing. Katty Loyola Técnica de Planificación del GADPR-Sibambe señala: Se acuerda que el 15 % de la producción de humus será para el Sr. Jorge Calero, el 15 % para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Rural de Sibambe y el 70% para el Gobierno Municipal del cantón Alausí, aclarando que toda la producción por acción de la lombrices será destinado para el fomento de granjas integrales agroecológicas en las diferentes comunidades de la parroquia Sibambe y el cantón Alausí. **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0220-M, de fecha Alausí, 30 de Noviembre de 2021, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Sindica emite el criterio jurídico: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: El convenio tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe y el Señor Jorge Calero para el proyecto de lumbricultura, es procedente suscribirlo por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, previo a ser sometido a consideración y resolución del Concejo Municipal, quienes reunidos en pleno deben tomar una decisión sobre la necesidad de la firma del convenio para la ejecución del proyecto de Implementación de una lombricera para el procesamiento de desechos vegetales y animal, para la obtención de humus de lombrices y la implementación de huertos hortícolas, para el Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, proyecto que es presentado por la Unidad de Medio Ambiente, toda vez que, es un beneficio para nuestro cantón, en el mejoramiento de los cultivos. A la vez, solicito que se tome en cuenta los Informes emitidos por la unidad correspondiente y el Director Financiero sobre la viabilidad técnica y económica y todos los documentos de sustento. Es importante mencionar que el convenio para la ejecución del proyecto de Implementación de lumbricultura debe ser cumplido de manera estricta para el fin solicitado lo cual debe ser tener el seguimiento que corresponde por medio de los informes que presente por el Administrador que se designe para el convenio. Finalmente es importante que en base a las recomendaciones dadas en el documento No. ALAUSIAJ-PSD-2021-0003-J, de 27 de octubre de 2021 se celebre el contrato de comodato entre el señor Jorge Calero Barros y el GAD Municipal del cantón Alausí sobre la parte de terreno en la cual se va a implementar el proyecto con la finalidad de poder justificar la inversión de los recursos públicos. Adjunto sírvase encontrar el borrador del convenio con algunas pequeñas modificaciones que las realice en mi calidad de Procuradora Sindica, el mismo que solicito que se le tome en cuenta como última versión para pasar a conocimiento y resolución de Concejo Municipal. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sibambe y el Señor Jorge Rolando Calero Barros, cuyo objeto es la cooperación tripartita para la ejecución del "PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL A TRAVÉS DE LA LUMBRICULTURA PARA LA PRODUCCIÓN DE HUMUS Y FOMENTO DE GRANJAS INTEGRALES ORGANICAS EN EL CANTÓN ALAUSÍ. **Art. 2.-** La autorización se incluye la suscripción de un contrato de comodato de un predio para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo a los informes técnicos

presentados. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa, Desarrollo Cantonal y Jurídica. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.